

# REVISTA DEL CENTRO DE LECTURA

Cuarta época

Reus 1 de Marzo de 1953

Núm. 9

---

**SUMARIO:** Los «Capitols Matrimonials» en Cataluña, por JUAN-AMADO ALBOUY BUSQUETS. — Por la Paz Mundial definitiva, por J. ERRE. — Invocació, por JOAQUIN SEGURA LAMICH. — Notas históricas sobre la Biblioteca del Centro de Lectura, por L. GRAU BARBERA. — Libros. - Félix Ros, Elegía incompleta, por J. SAURA FALOMIR. — Actividades del Centro. — Varia.

---

## LOS “CAPITOLS MATRIMONIALS” EN CATALUÑA

La individualización de personas es debida siempre a unas características especiales que formaron su ser, moral y físico, imprimiéndoles un modo de ser especial que hacen se les distinga del resto de semejantes. Ocurre lo mismo con los pueblos e incluso a grupos dentro de los mismos, sin que con una simple raya trazada a cordel, pueda llegarse a separar los hechos constitutivos de tal diferenciación, impalpables y etéreos muchas veces.

Cataluña tiene unas instituciones jurídicas típicas, genuinamente suyas, fruto de estas características diferenciales, al igual que las tienen Navarra, Aragón y otras regiones como las llamadas *tierras llanas* en Vizcaya.

La primera influencia jurídica que recibió nuestra península — excepción hecha del rudimentario derecho indígena — fué la romana, cuyo derecho arraigó en los diversos reinos o pueblos peninsulares y sin que de manera precisa puedan delimitarse las causas fué influenciado en Castilla, León y otros reinos por el derecho germánico-visigodo y en Cataluña por el canónico-romano. De ahí surge pues, no una dualidad, sino una variedad dentro de los diferentes reinos que adoptaron diversos sistemas jurídicos, los cuales a su vez dieron origen al adaptarse a la realidad, condición esencial para la vi-

da del derecho, a varias y diversas instituciones.

Estas instituciones han subsistido y subsisten en su esencia a través de los siglos y sus normas reguladoras las hacen hoy aplicables a través de los Tribunales. El mismo Código Civil a pesar de su misión unificadora las reconoce y respeta al proclamar en sus artículos 12 y siguientes la subsistencia del mal llamado derecho *foral*, y digo mal llamado derecho *foral*, porque el derecho propio de Cataluña, al igual que el de Aragón y Navarra y otros, es tan común como el del Código; quizás sea debido el empleo de este vocablo a la necesidad de establecer una diferencia entre el contenido en el Código y el que él mismo no contiene.

A pesar de que ya ninguna de las distintas regiones españolas legisla ya para sí propia, y por esta razón han quedado agotadas las fuentes creadoras del llamado derecho *foral*. A pesar de la tendencia unificadora del Código Civil, remiendo del napoleónico. A pesar de los embates de la jurisprudencia. A pesar de que la nocodificación del derecho típico catalán y que la dispersión de sus textos legales produce cierta confusión, y a los profesionales les resulta mucho más fácil alegar leyes y artículos del Código, que no las genuinas *forales*. A pesar pues de todo esto,

estas instituciones se mantienen porque las mismas responden a una necesidad y a una manera de ser de los pueblos de acuerdo con sus genuinas tradiciones.

Hay instituciones especialísimas en Cataluña como el *engany a mitges* de raíz romana; como los testamentos privilegiados tales como el *sacramental* de Barcelona, instituciones que aún meramente individuales constituyen ya un paso para la singularidad de un derecho.

Todos los pueblos tienen su razón de ser, no en meras individualidades las cuales en determinados momentos podrán imprimirle un carácter o un cambio de rumbo, sino a un conjunto de individualidades y a unas tradiciones y costumbres mantenidas a través de los siglos y transmitidas por la base fundamental de la sociedad que es la familia.

Existe una institución muy típica para regular la vida familiar en Cataluña; son las llamadas capitulaciones matrimoniales o *capitols* que en definitiva no son más que un pacto o contrato (generalmente consignado en escritura pública) por medio del cual los contrayentes, sus padres, y otras personas incluso, regulan la vida — la base económica — de dicha sociedad matrimonial, detallando con exactitud los bienes y patrimonio que le servirá de sustento, la forma de distribución de los que se adquirieran en lo sucesivo e instituyendo incluso con los llamados *heredamientos preventivos* el futuro heredero entre los hijos que puedan venir. Son el verdadero código familiar base de su subsistencia y de previsión para la transmisión futura.

De contraerse matrimonio, especialmente en nuestra comarca, sin haberse pactado nada en *capitols* se entiende contraído bajo el régimen de separación de bienes entre marido y mujer, reputándose del marido los adquiridos por éste durante el matrimonio y además todos aquellos cuya procedencia no conste ser de una manera clara de la mujer, cuya inferioridad en este régimen es manifiesta. En el territorio del Código Civil el régimen matrimonial es distinto, se entiende, si no hay

pacto en contra, contraído siempre en régimen de gananciales.

La general preponderancia del varón en la sociedad familiar, resabio de antiguas leyes y costumbres, rige en el caso anterior, o sea cuando no existen aquellos *capitols* o pacto de sociedad familiar; por eso alguien los definió como *capitulación* que el varón efectuaba a favor y en gracia a la mujer, su consorte, equiparándola con él en igualdad de derechos dentro de la esfera familiar. Las modalidades que puede ofrecer este pacto matrimonial, típicas de Cataluña, son muy variadas; en nuestro campo pueden ser la asociación a *compres i millores* por medio de cuyo pacto ambos consortes forman una sociedad y reparten en partes iguales lo adquirido durante el matrimonio; en el territorio del Obispado de Gerona existía la costumbre del *tantumdem* o tanto igual, que era una donación que el marido efectuaba a la mujer, al contraer matrimonio, de una cantidad igual a la por ella aportada en dote; la *querimonia*, pacto del Valle de Arán, semejante a nuestras *compres i millores*; el *agermanament* del Código de Tortosa, fusión total de los bienes aportados antes y de los adquiridos durante el matrimonio, que luego a la disolución del mismo se reparten por partes iguales.

Podríamos extendernos en más consideraciones y tipismos de estos pactos, con sus modalidades, algunas como el *escreix*, donación o dote, que el marido hacía a la mujer en consideración a su virginidad u a otras causas.

Todas estas modalidades dentro de estos pactos o *capitols* vienen a significarnos y a resumirnos que con los mismos se da una mayor preponderancia a la mujer dentro de la vida matrimonial.

Y esta venerable institución no está en desuso, ni mucho menos. En casi todas las comarcas rurales, solera de tradición y de pureza de costumbres e instituciones, se efectúan estos pactos; en las grandes ciudades, en las aglomeraciones urbanas, donde por tantos factores, empresa inútil de explicar ahora, han caído en desuso.

Continúa en la pág. 101

enorme y seguro hacia la fraternidad mundial. Y se abriría el paso a la negociación, al diálogo, a la comprensión y a la justicia. Con la probabilidad y la esperanza de que, sobre base tan firme, habría de acabarse la guerra de Corea y de solucionarse amistosa y equitativamente todos los problemas planteados y que pudieren plantearse.

Porque, no lo dudéis, cuando hay cordialidad y comprensión, cuando hay inteligencia y buena voluntad, los hombres se entienden siempre y llegan siempre a un acuerdo, aunque se trate de casos difíciles y verdaderamente antitéticos. Y si no fuere, en verdad, posible, antes de apelar a la violencia, en casos extremos cabría recurrir a tribunales o terceras personas, imparciales y neutrales, para discutir, razonar y fallar con justicia y sin pasión. Con espíritu afectuoso y transigente, no hay, no puede haber nunca rompimiento entre hombres inteligentes, cultos y buenos.

Los procedimientos bélicos han fracasado total y completamente. La paz —definitiva, segura, eterna e irrompible— solo debe y puede imponerse por el convencimiento, por la persuasión, por la comprensión amistosa de todos los hombres de buena voluntad.

### *Aclaraciones, aspiraciones...*

#### *y punto final*

Un periodista húngaro que escribe en la prensa española sobre política internacional —Andrés Révész— afirmaba hace poco en uno de sus artículos, que la guerra de Corea debe continuar hasta el fin. Y aseguraba que todas las conversaciones, que todas las negociaciones favorecerían a Rusia. Se nos antoja, sin embargo, un poco arriesgada tal aseveración. Todo dependería de las circunstancias, del momento y de las condiciones en que se celebrasen las presuntas conversaciones y después de firmado un solemnísimos pacto mútuo de no agresión, todo hace suponer que las negociaciones tendrían efecto en un plano de igual-

dad, sin suspicacias ni segundas intenciones, con nobleza y lealtad.

De todos modos, queremos proclamar, de una vez para siempre, que estas líneas, —producto vehemente, si queréis, de un iluminado de buena fé— no tienen de ninguna manera, el carácter de un alegato místico, ni pretenden hacer el juego a nadie. Obramos espontáneamente, desapasionadamente, creyendo hacernos eco del anhelo ferviente y popular del mundo entero.

No es probable que sean oídos los clamores de nuestra humilde insignificancia, pero... dejadnos soñar: nos gustaría infinitamente que este artículo fuese reproducido por los periódicos más importantes de Europa y América, y que lo leyeran los jefes de Estado, los primeros ministros, los ministros de Asuntos Exteriores, los diplomáticos, los líderes de masas y de partidos, los componentes todos de la O. N. U....

No con la pretensión de convencer a nadie, sino con el deseo, modesto y palpitante, de llegarles a todos al corazón.

*J. Erre*

---

## Los "Capitols Matrimonials" en Cataluña

(Sigue de la pág. 98)

En estas breves notas solo hemos intentado realzar y destacar la solera y tradición de esta institución, su arraigo demostrado en la práctica constante a través de siglos y su subsistencia y principal auge en las comarcas rurales, exentas de influencias nefastas y donde la conservación de la institución familiar es base y fundamento de su vida.

*Juan-Amado Albouy Busquets.*

---